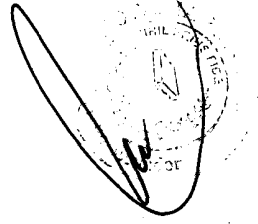


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01-NOTARIA01-P-2559

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SOCIEDAD ANONIMA GENPROSERV S.A.**



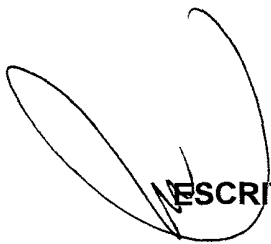
OTORGADA POR LOS SEÑORES

**LUCIA DE LOURDES MALDONADO CABEZAS
JOHANNA KATHERINE JUMBO MALDONADO
CARLOS GUSTAVO SOTOMAYOR MOSQUERA**

CUANTIA: US \$ 1.000,00

DI 2 COPIAS

*******C.P.T******



ESCRITURA NÚMERO: P-2559.-----

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **jueves veintisiete de Febrero del dos mil catorce;** ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO,** comparecen los señores: **LUCIA DE LOURDES MALDONADO CABEZAS, divorciada; JOHANNA KATHERINE JUMBO MALDONADO, casada; y CARLOS GUSTAVO**

SOTOMAYOR MOSQUERA, casado/ todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su pasaporte y cédulas de ciudadanía, que en fotocopia certificada se acompaña; bien instruidos por mí el notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente de constitución de la Compañía Anónima denominada **GENPROSERV S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de constitución de compañía, los señores: **LUCIA DE LOURDES MALDONADO CABEZAS**, / divorciada; **JOHANNA KATHERINE JUMBO MALDONADO**, casada; y **CARLOS GUSTAVO SOTOMAYOR MOSQUERA**, / casado; por sus propios y personales derechos, todos mayores de edad, de estado civil casados y con domicilio en el Distrito Metropolitano Quito, hábiles para contratar y obligarse convienen en celebrar la presente escritura en los siguientes términos.-**SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes acuerdan libre y voluntariamente su decisión de constituir una Compañía Anónima, y para dicho efecto, declaran conocer las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, del presente Estatuto y sus Reglamentos Internos.**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

30002



ANONIMA GENPROSERV S.A.- La compañía que se constituye por este instrumento se registrá por las Leyes Ecuatorianas y los presentes Estatutos. **Capitulo I.- Denominación, domicilio, duración, y objeto social.- Artículo Primero.- DENOMINACION, DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE.-** La Compañía se denominara **GENPROSERV S.A.**, cuya denominación constituirá propiedad de la compañía y su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público. El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias o establecimientos en otros lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera de ella. Estos estatutos sociales serán gobernados e interpretados de acuerdo a las *Leyes ecuatorianas*.

Artículo Segundo.- DURACION.- Esta compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Junta General resuelva la prórroga del Contrato Social, o su disolución anticipada.

Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía operará y se dedicara a lo siguiente: Tres punto Uno.- Importación. Exportación, comercialización, distribución, y eventual fabricación y transformación de todo tipo de productos *farmacéuticos químicos, biológicos, veterinarios, obstétrico, dental, cosméticos y de higiene*. Tres punto Dos.- Representar y agenciar compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, así como también a personas naturales, y demás sujetos de derechos y obligaciones, en temas civiles y comerciales afines con el objeto social de la compañía, pudiendo también suscribir contratos de concesión,

franquicia y join venture. Tres punto Tres.- Brindar asesoría industrial, administrativa, de selección de personal, de turismo, de computación, de contabilidad, de ingeniería, de publicidad y de marketing.- Tres punto Cuatro.- Administrar bienes muebles e inmuebles propios.- Tres punto Cinco.- Organizar eventos sociales, culturales deportivos, seminarios y congresos. Promocionar cursos de formación sistemática y docencia en los cuales se excluirán las actividades de educación superior.- Tres punto Seis.- Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá realizar para sí y con recursos propios inversiones en instrumentos de renta fija y/o colocados en el mercado de capitales, conforme lo permiten las leyes ecuatorianas vigentes, incluyendo la posibilidad de participar en el capital de otras compañías, nacionales y/ o extranjeras, constituidas o que se constituyan en el futuro. Tres punto Siete.- Celebrará todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las normas jurídicas vigentes, a fin de que la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado en este artículo. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a estas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requiera o convengan para el cumplimiento de su objeto social.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES Capítulo II.- Del capital social.- Artículo Cuatro.- **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS AMERICANOS (USD\$ 1000). Estará dividida en mil (1000) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0003



Certificados de Aportación y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. A los accionistas se les extenderá certificados provisionales o los títulos definitivos según corresponda en la forma que ellos soliciten, sin perjuicio de las variaciones que puedan haber en el reglamento o canje de títulos. **Artículo Quinto.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

Los intervinientes, en calidad de accionistas fundadores, declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad, y pagado en un 100% en numerario, según consta del certificado de la Cuenta de Integración de Capital en el Banco del Sudamericano. **Capitulo III.- De la Junta General de Accionistas.-**

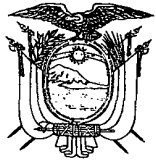
Artículo Sexto.- JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES.- Es el Órgano

Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los accionistas legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la *secretaria* el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario ad-hoc a falta de estos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: Seis punto Uno.- Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatutos, Seis punto Dos.- Resolver sobre las distribución de los beneficios sociales; Seis punto tres.- Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; Seis punto cuatro.- Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los accionistas, de acuerdo a las Ley, Seis punto

Cinco.- Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social y/o de los Estatutos Sociales; cuando hubiere duda sobre su inteligencia; Seis punto Seis.- Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, removerlos, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; Seis punto Siete.- Las demás que no hubieren sido expresamente previstas para algún órgano de la Compañía. **Artículo Séptimo.-**

JUNTAS ORDINARIAS.- Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: Siete punto Uno.- Conocer el informe anual del Gerente General, el balance general, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, y acordar la resolución correspondiente; Siete punto Dos.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; Siete punto Tres.- Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. **Artículo**

Octavo.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificara el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión, y llevara la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, esta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la Gerente General, o por el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

7
0004



Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los accionistas, de acuerdo con el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- **Artículo Noveno.- INSTALACION Y QUORUM DECISORIO.-** Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los accionistas que representen al menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de accionistas presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptaran con el voto favorable de los accionistas que representen la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaria a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los accionistas que consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la verificación del quorum de instalación no se dejara transcurrir mas de sesenta minutos de lo hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de

accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo Decimo.- DE LAS**

ACTAS.- Las deliberaciones de la Junta General se asentaran en un Acta, que llevara las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todo los asistentes, bajo pena de nulidad.- De cada Junta se formara un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley y en los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocido por la Junta. Las Actas se llevaran a máquina, en hojas debidamente foliadas que serán aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. **Artículo**

Undécimo.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Décimo**

Segundo.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los temas a tratarse. En cuanto al quorum decisorio se estará a lo previsto en el artículo noveno de los Estatutos Sociales. Las Actas de la Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPITULO IV.- Administración.- Artículo Décimo**

Tercero.- La compañía estará administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan a las cláusulas que siguen, se entenderán con carácter



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

9

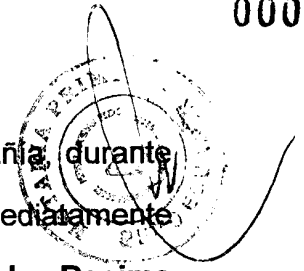


0005



meramente enunciativo y no limitativo. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **Del Presidente. Artículo Décimo Cuarto. EL PRESIDENTE.** La Junta General nombrará al Presidente, quien desempeñará sus funciones por un periodo de cinco años. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: Catorce punto Cuatro.- Extender, junto con el Gerente General, los certificados de aportación y los títulos de acción; Catorce punto Cinco. Ejercer las demás atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, los reglamentos y resoluciones de la Junta General. En caso de una ausencia del Presidente, la Junta General designara su reemplazo por el tiempo que falta para completar el periodo. Reemplazar al Gerente General por ausencia temporal o definitiva. **Del Gerente General.- Artículo Décimo Quinto.- DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Desempeñará sus funciones por un periodo de cinco años. Sus atribuciones se definen como sigue: Quince punto Uno. Cumplir y hacer cumplir la ley, los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta General; Quince punto Dos.- Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y los Estatutos Sociales, que haya directamente o indirectamente se dirija al cumplimiento del objetivo social. Quince punto Tres. Designar y remover al personal de la Compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose a todo caso a la Ley; Quince punto Cuatro.- Invertir como Secretario en las sesiones de la Junta General, y certificar con su firma las copias de las Actas de la Juntas Generales y demás libros y documentos de la Compañía; Quince punto Cinco.- Convocar a la Junta General; Quince punto Seis.-

Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un informe detallado sobre la marcha de la compañía; Quince punto Siete.- Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la Compañía; Quince punto Ocho. Adquirir en favor de la compañía o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título, y constituir gravámenes sobre estos. Para vender bienes inmuebles y para constituir gravámenes; Quince punto Nueve.- Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagares, cheques u otros efectos de comercio; Así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía; Quince punto Diez.- Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras compañías; Quince punto Once.- Determinar la organización y funcionamiento de la oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; Quince punto Doce.- Ejercer todas las atribuciones contempladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía; Quince punto Trece.- Presentar a la Junta General el proyecto de Presupuesto anual y el Plan General de Actividades; Quince punto Catorce.- Conferir Poderes Especiales. Para otorgar Poderes Generales necesitara autorización de la Junta General; Quince punto Quince.- Presentar a la Junta General la Propuesta de atribución de las utilidades del respectivo ejercicio; Quince punto Dieciséis.- Las demás atribuciones contempladas en la Ley y esto Estatutos, y la resoluciones de la Junta General. **Artículo Décimo Sexto.- DISPOSICION GENERAL.-** El Presidente y el



Gerente General podrán o no ser accionistas de la compañía durante cinco años en sus funciones y podrán ser sucesiva e inmediatamente

reelegidos.- **Capítulo V.- De los Accionistas.- Artículo Décimo**

Séptimo.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Son

derechos de los accionistas especialmente los siguientes: Diecisiete

punto Uno.- Intervenir en las Juntas Generales; Diecisiete punto Dos.-

Participar en los beneficios sociales en proporción al porcentaje de su

capital pagado; Diecisiete punto Tres.- Participar en la misma

proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la

compañía; Diecisiete punto Cuatro.- Intervenir con voz y con voto en las

Juntas Generales; Diecisiete punto Cinco.- Gozar de preferencia para la

suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; Diecisiete

punto Seis.- Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a

la Ley; Diecisiete punto siete.- Limitar su responsabilidad hasta el monto

de sus respectivo aportes; Diecisiete punto Ocho.- Pedir la convocatoria

de la Junta General, en la forma establecida en la Ley de Compañías,

siempre que concurren el o los accionistas que representen por lo

menos el 25% del capital social.- Son obligaciones de los accionistas

principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en

estos Estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de

las acciones previstas en la Ley de Compañías.- b) No interferir en modo

alguno en la administración de la compañía; c) Los demás

contemplados en la Ley o en estos Estatutos. **Artículo Décimo Octavo.-**

REPRESENTACION.- Los accionistas podrán hacerse representar en

las Juntas Generales mediante poder conferido por escrito, mediante

instrumento público o privado, y con carácter especial para cada Junta,

a menos de que le haya sido legalmente conferida un poder general o la

representación general. **Capítulo VI.- Disolución, Liquidación, Fondos**

de Reserva, Ejercicio Económico.- Artículo Décimo Noveno.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Esta compañía se disolverá de pleno derecho al término del plazo fijado por su duración, salvo que la Junta General acuerde la prórroga del plazo de duración del contrato social. La compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de su disolución, mientras la liquidación respectiva. En lo demás se estará previsto en la Ley de Compañías y demás leyes y regulaciones aplicables.- **Artículo Vigésimo.- LIQUIDADOR.-** El gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador de la compañía, a menos que la Junta General designe a persona distinta, o que hubiere oposición entre los accionistas.-**Artículo Vigésimo Primero.- FONDO DE RESERVA.-** De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, la compañía destinará un diez por ciento de sus utilidades liquidas anuales hasta completar un fondo de reserva equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación.- **Artículo Vigésimo Segundo.- RESERVA VOLUNTARIA.-** La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades liquidas anuales. Sin embargo, para este último caso hará falta el consentimiento unánime de los accionistas presentes en la junta, caso contrario tendrá derechos al menos a la distribución del cincuenta por ciento de las utilidades en proporción a sus acciones. **Artículo Vigésimo Tercero.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **CUARTA. INTEGRACION DEL CAPITAL.** Los accionistas suscriben el capital en la siguiente proporción:-----



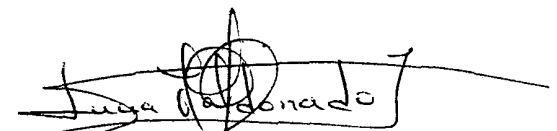
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

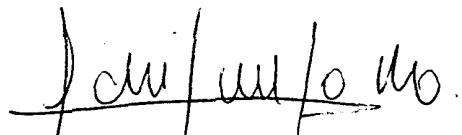



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	NRO. ACCIONES	PARTICIPACION ACCIONARIA (%)
LUCIA DE LOURDES MALDONADO CABEZAS	\$900	\$900	900	90%
JOHANNA KATHERINE JUMBO MALDONADO	\$50	\$50	50	5%
CARLOS GUSTAVO SOTOMAYOR MOSQUERA	\$50	\$50	50	5%
TOTAL	\$1.000	\$1.000	1.000	100%

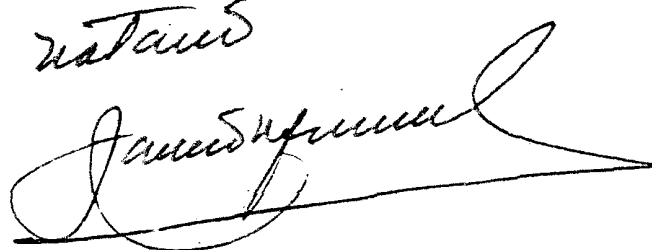
LA INVERSION REALIZADA POR LOS ACCIONISTAS ES INVERSION NACIONAL.- Los accionistas declaran tener pagado el 100 % de su capital suscrito, pago que han realizado en numerario, conforme consta de la apertura de la cuenta de integración de capital, en el Banco Sudamericano cuya certificación se agrega.- **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los accionistas facultan al doctor Alexander Troya Delgado, para que soliciten la aprobación pertinente a la Superintendencia de Compañías y la inscripción en el Registro Mercantil. Para todos estos actos le servirá como suficiente autorización y habilitante esta misma cláusula.- Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos habilitantes y anexos, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el Doctor

Alexander Troja, con matrícula número nueve mil ochocientos dos- CAP).-
Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por
mí el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando
incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE**
ENMENDADO: Sudamericano. VALE. Enmendado: 5. VALE.


LUCÍA DE LOURDES MALDONADO CABEZAS
CC.No. 1707489025,


JOHANNA KATHERINE JUMBO MALDONADO,
CC.No. 1716000904


CARLOS GUSTAVO SOTOMAYOR MOSQUERA,
CC.No. 1704738358

en ratificación


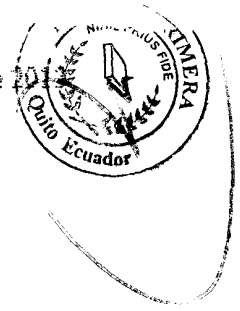


BANCO SUDAMERICANO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

0008

Quito, 21 de febrero de 2011



Certificamos por medio del presente, que hemos recibido de los señores:

NOMBRES	MONTO
LUCIA DE LOURDES MALDONADO CABEZAS	\$ 900
JOHANA KATHERINE JUMBO MALDONADO	\$ 50
CARLOS GUSTAVO SOTOMAYOR MOSQUERA	\$ 50
TOTAL	\$ 1000

Un total de \$ 1000,00 USD (MIL CON CERO/100 DOLARES AMERICANOS), para ser depositados en una cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de. "COMPANIA GENPROSERV S.A."

El valor correspondiente a este certificado, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, tan pronto como ésta sea constituida, para lo cual deberán presentar en el Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente y el certificado emitido por la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En el caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será entregado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR.

Atentamente,

PODERADA AUTORIZADA
Banco SUDAMERICANO S.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7591707
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1724033855 BALDEON SOLORZANO VERONICA FABIOLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GENPROSERV S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7591707

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/02/2014 14:13:35

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN BIEN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, O IDENTIFICACION DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA INCLUSION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

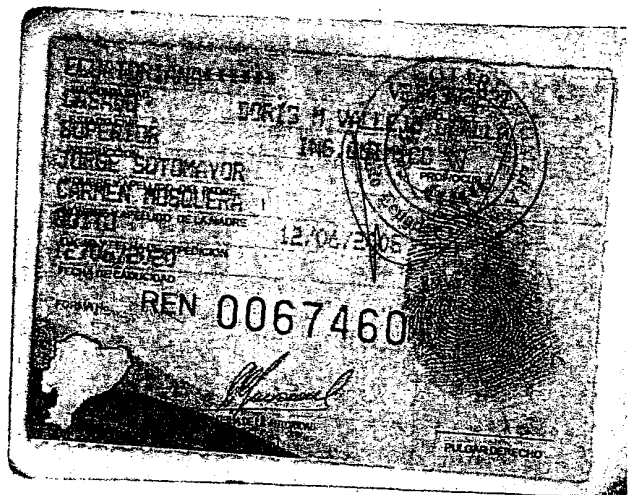
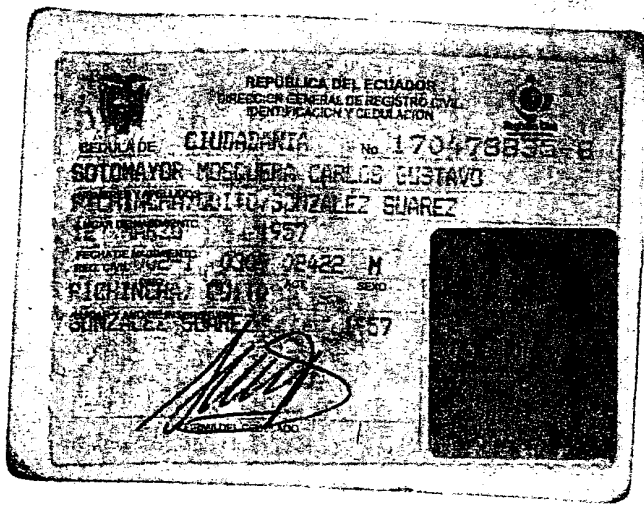


LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN SU FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]



Lu

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Util(es)
Quito a, 27 FEB. 2014



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171600090-4

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
 JUMBO MALDONADO
 JOHANNA KATHERINE

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1998-09-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
 LUIS ALFREDO
 AZANZA ARIAS





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E4443M242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 JUMBO ADALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MALDONADO LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-07-30



FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-07-30

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*

000002725

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 Quito a, 27 FEB. 2014 Util(es)

[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Guaya

[Handwritten Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEP

005
 005-0173
 1716000904

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 25 FEB. 2014

JOHANNA


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIVIL No. 1707489025

MALDONADO CABEZAS LUCIA DE LOURDES

NOMBRES Y APELLIDOS
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
JCMO. PAG. ACT. SEXO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO




IND. DACT **0010**

ESTADO CIVIL
INSTRUCCION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISION
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN Pch 0782858**

[Firma]
DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

020
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0121 **1707489025**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MALDONADO CABEZAS LUCIA DE LOURDES

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
QUITO	KENNEDY	1
CANTÓN	BARROQUIA	1
	ZONA	

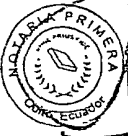

[Firma]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

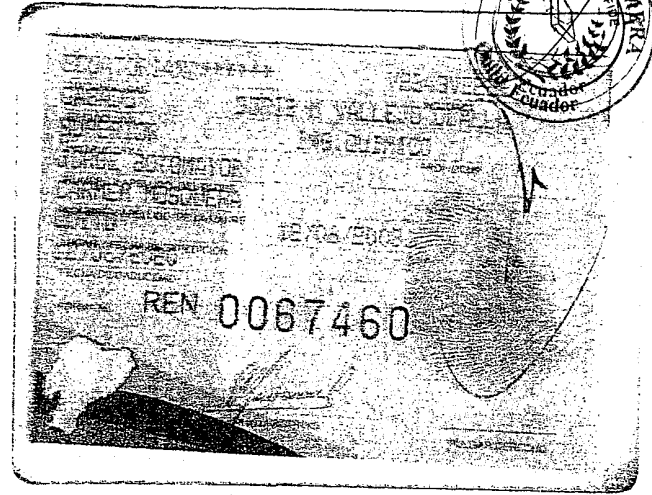
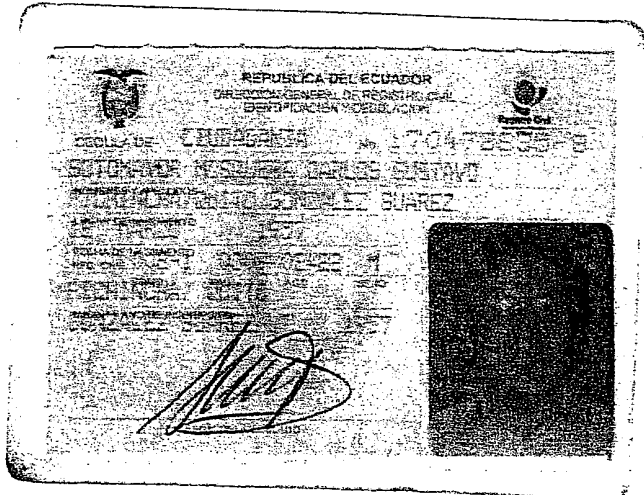
[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 27 Fojas Util(es)
FEB. 2014

[Firma]
Dr. Jorge Machado Cervillos
Notario Público del Cantón QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022
022 - 0060 1704738358
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SOTOMAYOR MOSQUERA CARLOS GUSTAVO

PICHINCHA	CIRCUINSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COCHAPAMBA	
QUITO		CORDILLERA
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)
Quito a, 27 FEB. 2014

[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Gervasio
Notario Primario del Cantón QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171600090-4

APellidos y Nombres: JUMBO MALDONADO JOHANNA KATHERINE

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

Fecha de Nacimiento: 1988-09-02

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADA

Cónyuge: LUIS ALFREDO AZANZA ARIAS





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E444314242

APellidos y Nombres del Padre: JUMBO ADALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre: MALDONADO LUCIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2013-07-30

Fecha de Expiración: 2023-07-30

0000775

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0043 1716000904

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JUMBO MALDONADO JOHANNA KATHERINE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO KENNEDY LA LUZ
CANTÓN PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA


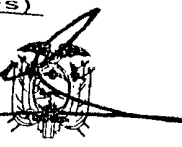
[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a Fojas Util(es)

27 FEB. 2014

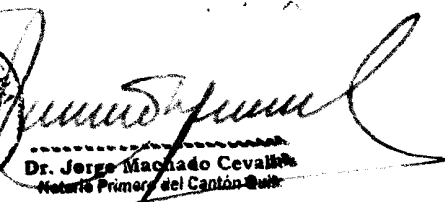
[Signature]

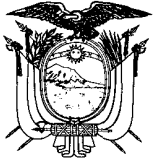
Dr. Jorge Marchán Cevallos

Se otorgó ante mí: la escritura de Constitución de la Compañía de la Sociedad Anónima GENPROSERV S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firma en Quito, a veintisiete de Febrero del dos mil catorce.-



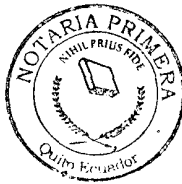

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

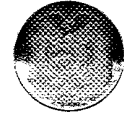
RAZON: Mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001561, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, el 23 de Abril de 2014; se aprueba la escritura pública de Constitución de la Compañía GENPROSERV S.A., Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta Notaría el 27 de Febrero de 2014, Quito, 28 de Abril del 2014.-

oa.



[Handwritten signature]
Dr. Juan Carlos Torres L.
Notario XV, Encargado de la Notaria Primer





TRÁMITE NÚMERO: 27539

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16849
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1788
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704738358	SOTOMAYOR MOSQUERA CARLOS GUSTAVO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1716000904	JUMBO MALDONADO JOHANNA KATHERINE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707489025	MALDONADO CABEZAS LUCIA DE LOURDES	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001561
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GENPROSERV S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

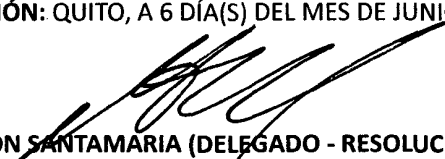
Capital	Valor
Cuantía	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL: GG.


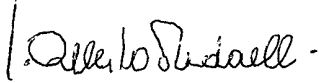
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 001114)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GEMPROSERV S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha.	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Inca			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Virgil Matias	F7-86	El Moran	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022814533		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	silpaos@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0984291686			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Das cuadras del Colegio Don Bosco.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Radaelli Alberto Vitorio			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171555993-4.			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
<hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1195946-6 MALDONADO CABEZAS LUCIA DE LOURDES
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401195946 Cédula / R.U.C.: 1707489025 Código Post: l: 170503
 Dirección servicio: N51A VIRGIL MATIAS E7- E7-86 PB E8 EL MORLAN PLAN VICTORIA
 Plan/Geocódigo: 25 20-48-002-5310 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 16/08/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA
 Dirección notificación: Domicilio

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1195946-6 Cédula / R.U.C.: 1707489025
 MALDONADO CABEZAS LUCIA DE LOURDES
 No. de Control: 119594619-8K
 Dirección servicio:
 N51A VIRGIL MATIAS E7- E7-86 PB E8 EL MORLAN PLAN VICTORIA

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 211439-HEB-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 14/07/2014 Hasta: 13/08/2014 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	15311.00	15189.00	122	kWh	9.82

VALOR CONSUMO: 9.82
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO 1.90
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 9.33
 SERV.ALUM.PUB 0.95
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.95
TOTAL SE Y AP (1): 10.28

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

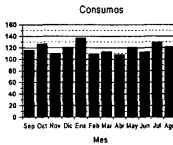
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.06
CAMPANA LIBRO		1.00
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		4.76

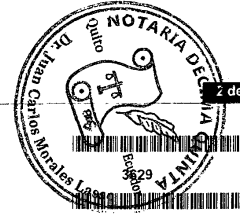
TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	10.28
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.76
TOTAL (1 + 2 + 3):	15.04

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Pagar hasta: 02/09/2014
 De acuerdo con la facultad presentada en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, hoy se que la FIEL COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
 QUITO
 Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0013

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1507

Denominación: GENPROSERV S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Primero				Fecha: 27/Febrero/2014					
Fecha de Constitución: 27/Febrero/2014				Notario: Primero					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA					Capital: 1000				
Representante:				Abogado: ALEXANDER TROYA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

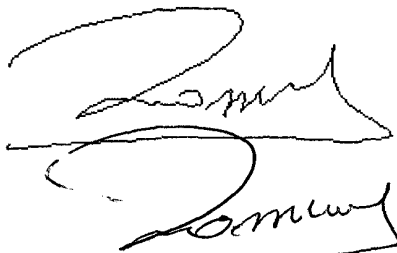
Distrito Metropolitano de Quito, 23/Abril/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **GENPROSERV S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón QUITO, el 27/Febrero/2014 .

Atentamente,



Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.586
JRA/



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

27618

Quito, 17 OCT. 2016

Señores
BANCO SUDAMERICANO C.A. EN LIQUIDACION
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GENPROSERV S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO